




27-05-2024

### DEDUCCIONES IMPUTABLES

 Recomendaciones al digitar información en el aplicativo People Tax

Pegar valores

1. Siempre pagar como valores 
2. No usar la opción copiar  Ctrl X
3. No arrastrar un valor de una celda a otra

#### OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para digitar las diferentes deducciones imputables establecidas en la ley para cada uno de los diferentes tipos de rentas.

Corresponden a aquellas autorizadas de manera taxativa por la ley y que no están comprendidas dentro del concepto de costos y gastos, es decir que no sea una expensa necesaria de que trata el art. 107 del ET.

Este tipo de deducciones imputables están presentes en las rentas de trabajo, honorarios y compensación por servicios personales, rentas de capital y rentas no laborales.

#### ACCESO AL ANEXO:

Este anexo se accede dando clic en el siguiente botón

 Patrimonio	 Activos Fijos	 <b>PeopleTAX</b> Renta Personas naturales residentes	 Ingresos	 Ingresos NCR
 Deudas	 Inventarios		 Costos y Gastos procedentes	 Deducciones imputables

#### DILIGENCIAMIENTO:

Este tipo de deducciones son aplicables para las rentas de trabajo, rentas de honorarios y compensación por servicios personales, rentas de capital y rentas no laborales, pero una misma deducción no se pueden utilizar de forma simultánea en más de una cédula, y sólo podrán detraerse en las cédulas en que se tengan ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del Estatuto Tributario.

Este tema fue abordado por el concepto unificado DIAN 912 del 19 de julio de 2018, en el cual indicó que por ejemplo en el caso del GMF si sería posible hacer un prorrateo del valor de acuerdo a los ingresos de las cédulas o imputar todo el valor en una de las cédulas. Es así que podemos interpretar que esto podría operar a otras deducciones imputables que tengan esas características. Es decir lo importante no es prorratear la deducción, si no tomarse el mismo valor simultáneamente en varios tipos de renta.

Son deducciones imputables:

Intereses de créditos de vivienda y el ICETEX, deducción por dependientes, 4 por mil, Medicina prepagada, aportes a título de cesantía realizados por los partícipes independientes. Y a partir de año gravable 2023 la

deducción por 4 dependientes adicionales de 72 UVT y la deducción del 1 % por compras cumpliendo ciertos requisitos.




1. Renta de trabajo

3. Renta de capital

4. Renta no laboral

DEDUCCIONES IMPUTABLES

**1. CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO** 

**APORTES A TÍTULO DE CESANTÍA, REALIZADOS POR LOS PARTÍCIPES INDEPENDIENTES**

NOMBRE DEL TERCERO	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
<b>SUB-TOTAL</b>				-

En este anexo hay un espacio para cada uno de los cuatro tipos de renta que admiten deducciones imputables, por lo que algunos conceptos se repiten de acuerdo con la cédula en que se vaya a utilizar.

Tener en cuenta que cada tipo de renta se identifica con un color específico. Verde, azul y rojo.

Las explicaciones que se dan a estos conceptos son aplicables a los diferentes tipos de rentas.

Miremos algunos casos especiales que ameritan una explicación detallada:

**INTERESES PRESTAMO DE VIVIENDA**  **Art. 387 ET** 12

NOMBRE DEL TERCERO	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
<b>SUB-TOTAL</b>				-
			<b>LIMITE 100 UVT MES</b>	-
<b>SUB-TOTAL LIMITADO A 100 UVT MES</b>				-

En la deducción de Intereses prestamos de vivienda, se debe tener presente que aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta, son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente, siempre que el préstamo esté garantizado con hipoteca si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado, y se cumplen las demás condiciones señaladas en este artículo.

Esta es una deducción que la legislación ha otorgado a las personas naturales, pero está dada para la vivienda del contribuyente, es decir, si el contribuyente ya hizo uso de este beneficio de una vivienda, y adquiere una nueva en donde no habita, este interés pagado en teoría no sería una deducción imputable.

Por otro lado, este tipo de deducción tiene una limitante a 100 UVT mes, por lo que para definir los meses a que se tiene derecho se debe digitar en el anexo de datos generales los números de meses a que corresponde el interés pagado. Este numero de meses se visualiza en la parte superior derecha de esta sección. Por defecto se deja 12 meses, pero en la medida que disminuya el numero de meses la limitante de la deducción será menor.

SALUD PREPAGADA Y SEGUROS DE SALUD  Art. 387 ET				
NOMBRE DEL TERCERO	NIT /CUENTA	CONCEPTO	DIRECCION	VALOR
			<b>SUB-TOTAL</b>	-
			LIMITE 16 UVT MES	6,116,928
<b>SUB-TOTAL LIMITADO A 16 UVT MES</b>				-


12

En la sección de Salud prepagada y seguro de salud podrá deducir los pagos por salud, siempre Que el valor a disminuir mensualmente en este último caso no supere dieciséis (16) UVT mensuales (calculo que hace el aplicativo automáticamente de acuerdo al número de meses que usted digite en el anexo de datos generales y que corresponda a los meses pagados que correspondan al año gravable a declarar.)

Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

- Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

Para efectos de la limitante de 16 UVT digite el número de meses al cual corresponde la deducción, por defecto se dejan 12 meses.

DEPENDIENTES  Art.387 ET Digite los datos: Tipo de documento, identificación y parentesco para que se active la deducción				
Tipo documento del dependiente	N. identificación	Parentesco	LIMITES	VALOR
			10,000,000	-
			-	-
<b>SUB-TOTAL DEPENDIENTES</b>				-

12

Esta deducción por dependientes económicos se activa al digitar los datos del dependiente: tipo de documento del dependiente, numero de identificación y parentesco. Es decir, si no se diligencian estos tres tipos de datos no se calcula ninguna deducción.

La información de tipo de documento y parentesco se debe seleccionar de la lista basado en las mismas listas que se despliegan a la hora de digitar la información en el formulario oficial 210 del MUISCA.

Esta es una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. (Esta limitante se hacen automáticamente por parte del aplicativo). Importante digitar el número de meses a que corresponde la deducción.

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario (UVT) certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario (UVT), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo”.

Como este tipo de deducción se puede usar en las rentas de trabajo y en las rentas de honorarios y compensación por servicios personales, se amarra los datos del dependiente de la sección de rentas de honorarios y compensación de servicios personales a la sección de dependientes de las rentas de trabajo, por tanto, no hay que digitar dos veces el mismo dato del dependiente. (Se ha concluido que si se tienen ingresos en los dos tipos de renta, es más convenientes usar esta deducción en los dos tipos de rentas; de todas maneras, el aplicativo realiza las limitantes del caso según la normatividad para no deducir más de lo que la Ley permite por este concepto). Si solo se tienen ingresos de las rentas de honorarios y compensación de servicios personales, los datos del dependiente se podrán digitar solamente en esta sección independientemente que las celdas tengan un amarre ya predefinido).

A partir del año gravable 2023 se establece una deducción adicional por dependientes

4 DEPENDIENTES ADICIONALES		4 Art. 336 ET Digite los datos: Tipo de documento, identificación y parentesco para que se active la deducción			new
Tipo documento del dependiente	N. identificación	Parentesco	DEDUCCIÓN UVT	VALOR	
0	-		0	-	-
				-	-
				-	-
				-	-
<b>SUB- TOTAL DEPENDIENTES ADICIONALES ART. 336 ET</b>					-
<b>SUB TOTAL TOTAL DEPENDIENTES ADICIONALES LIMITADO A LA RENTA LIQUIDA CEDULA GENERAL</b>					-

El trabajador podrá deducir, adicional a la deducción por dependientes del 10% de los ingresos, (72) UVT por dependientes hasta un máximo de cuatro (4) dependientes. (Esta deducción no se somete a límite del 40% ni las 1.340 UVT del total de las rentas exentas y deducciones)

Si tiene ingresos por salarios, por un mismo dependiente puede tomar las dos deducciones, tema que no aplica a los honorarios. La herramienta tomará automáticamente los datos del dependiente que da derecho

al 10% de los ingresos y sobre este se tomará las 72 UVT. Si se tienen más dependientes podrá diligenciar los datos para lograr una mayor deducción.

Si declara honorarios y servicios diferentes a la relación legal o reglamentaria, sobre estos podrá tomar dependientes adicionales, esta sección está resaltada en color amarillo en el anexo de deducciones.

DEDUCCION ESPECIAL POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 1% LIMITADO A 240 UVT ART- 336 ET <span style="float: right; border: 1px solid red; border-radius: 50%; padding: 2px;">new</span>				
DETALLE	NORMATIVIDAD	DEDUCCIÓN	LIMITE	VALOR
DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN	ART. 336 ET	1% DE LA ADQUISICIÓN DE B Y S	240 UVT	4.975.149 <span style="border: 1px solid red; border-radius: 50%; padding: 2px;">&lt;&lt; Diligenciar anexo</span>

Esta deducción está presente en todos los tipos de renta de la cédula general, aunque se puede prorratear la deducción en cada tipo de renta de acuerdo al nivel de ingresos, al final da lo mismo no hacerlo, dado que esta deducción junto con la de dependientes adicionales se declara en el renglón 92 del formulario 210 y no se verá reflejada en los renglones tradicionales de deducciones de cada tipo de renta.

Para digitar los datos de las compras, de clic donde dice [Diligenciar anexo](#) tal como se resalta en la imagen anterior y lo llevará a un anexo donde podrá dejar el detalle de las compras.

Artículo 336 E1 (Art. 7 de la Ley 2277 de 2022)

### DEDUCCION ESPECIAL POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CEDULA GENERAL

Distribución proporcional según ingresos SI

Tipo de renta	Distribución de la deducción	
	Proporcional	Manual
Rentas de Trabajo	4.975.149	↑
Rentas de trabajo Honorarios	24.851	↑
Rentas de Capital	-	↑
Rentas no laborales	-	↑
<b>TOTAL DEDUCCIÓN APLICADA</b>	<b>5.000.000</b>	-

TOTAL ADQUISICIONES DURANTE EL AÑO	500.000.000
DEDUCCIÓN DEL 1% LIMITADA A 240 UVT	5.000.000

### DETALLE DE LAS COMPRAS

# FACTURA ELECTRONICA	NIT	RAZON SOCIAL	VALOR*
			500.000.000

En la parte inferior podrá detallar una a una las facturas electrónicas de las compras, o lo podrá hacer de manera global, y en la parte superior automáticamente por defecto el aplicativo realiza un prorrateo para distribuirlo a los diferentes tipos de renta donde haya ingresos. Pero usted podrá también cambiar la respuesta a la pregunta inicial donde se indica que si se distribuye según ingresos y le puede dar NO y proceder a digitar el valor de la deducción en uno de los tipos de renta.

Distribución proporcional según ingresos NO

Tipo de renta	Distribución de la deducción	
	Proporcional	Manual
Rentas de Trabajo	-	↑ 5.000.000
Rentas de trabajo Honorarios	-	↑
Rentas de Capital	-	↑
Rentas no laborales	-	↑
<b>TOTAL DEDUCCIÓN APLICADA</b>	<b>-</b>	<b>5.000.000</b>

Como lo indicamos anteriormente hacerlo proporcional o asignarlo a un solo tipo de renta no afecta dado que esta deducción se declara en el renglón 92 del formulario que es la suma de las rentas exentas y deducciones de los diferentes tipos de rentas más las deducciones que no se someten a límite del 40% como es esta de deducción del 1% de las compras. Dado lo anterior, dejamos por defecto SI en la pregunta para que se distribuya automáticamente a nivel informativo.

El artículo 336 del ET establece este tipo de deducción, indicando que las personas naturales que declaren ingresos de la cédula, que adquieran bienes y/o servicios, podrán solicitar como deducción en el impuesto sobre la renta, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente, el uno por ciento (1%) del valor de las adquisiciones, sin que exceda doscientas cuarenta (240) UVT en el respectivo año gravable, siempre que se cumpla con algunos requisitos.

**WILLIAM DUSSAN SALAZAR**

Registro ante Dirección Nacional de derechos de autor.

People TAX